PROVINCIA DE SALTA



AÑO XXXVIII

Nº 2841

EDICION DE 18 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 7 DE MAYO DE 1947

GÓBREO RGENTINO TABLEA BEDUOIDA CONCESION N.O. 1805

Beg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORÁRIO DE VERANO:

En el BOLETIN OFICIAL regira

el siguiente horario para la publicación de avisos:

.

De Lunes à Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

ministro de gobierno, justicia e instruccion publica Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SQLA-TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palació de Justicia)

TELEFONO-Nº-4780

DIRECTOR'

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11..192 de Abril 16 de 1946.

Art.: 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número de	l día	*	0.10
'' atr	asado dentro del mes	17	0.20
**	" de más de 1 mes hasta		
•	1 año	••	0.50
**	" de más de 1 año	**	1.—
Suscrinción	mensual	••	2.30
Puscripcion	trimestral	••	6.50
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	semestral	**	12.70
**	anual	0,0	25

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y porcolumna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida; regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10 exced. palabras-	\$ 0.10 c u.
Hasta, 5 días \$ 12.— "	" 0.12."
" 8 " " 15.—— " "	" 0.15
" 15 " " 20 .— " "	0.20
" 20 " " 25.— " "	" 0.25"
" 30 " " 30.——" "	" 0.30·"
Por mayor término \$ 40. — exced. pa-	

labras

DACIMAS

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$50.—; el excedente a \$0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c|u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150

El excedente a \$ 0.20 la prilabra.

palabras

,	Hasta 10 dias	Hasta 20 dias	Hasta 30 días
1° — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig	\$ 15.— " 4.—	\$ 25.— \$ " 8.— "	40.— 12.—
2° — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 ctms. sub-sig	" 12.— " 3.—	" ²⁰ .— "	35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de tra- bajo y otros, hasta 10' centímetros 4 ctms. sub-sig		" 15.— " " 4.— "	

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2	á 5	días		\$	Ż.—	el	cent.	У	por,	columna.
	10	11		"	2.50		15	. * *	,,	**
**	15	••		••	3.—	17	,**	**	**	**
**	20	"		**	3.50	**	••)-7		** *
**	30	••		11	4	**	11	••	**	••
Por M	avor	térm	ino	** -	4.50	••	••	,,	••	**

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de lra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

•		PAGI	NAS
	DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:		
	. Nº 4209 de Mayo 3 de 1947 — Déjase sin efecto los Arts. 1.0 y 2.0 del Decreto N.o 1678 del 25/9/946,		4
	" 4210 " " " " — Aprueba una sanción disciplinaria aplicada por Jefatura de Policía,	•	-4
	" 4211 " " " " — Concede licencia sin goce de sueldo a un funcionario,	-	4
	" 4212 " " " " — Declara cesante a un empleado policial,		. 4
	" 4213 " " " " — Acepta renuncia de un empleado de L.V.9,		4
	" 4214 " " " " — Aprueba el presupuesto de la Comuna de Metán,	4 al	- 5
	" 4215 " " " " — Nombra un empleado para el Ministerio de Gobierno,		5
	" 4216 " " " " — Reconoce un crédito a favor de una empleada,		5
	" 4217 " " " " — Reconoce un crédito para el pago de una factura,		5
	" 4218 " " " " — Aprueba el Manual de Instrucciones" para empleados del Registro Civil,		· 5
	" 4228 " " " " — Acuerda por una sola vez un subsidio a favor de una enferma,	5 α	16
	factor of the fa		•
	DESCRIPTION OF RECOVERING DISTRIBUTE OF ADDRESS DIDITIONS		
	DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	6 c	1 7
	№ 4060 de Abril 24 de 1947 — Llama a licitación pública para el arrendamiento y explotación del Hotel Salta,	co عرب ب	1 /
		٠.	
	DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	ζ	_
	Nº 4172 de Abril 30 de 1947 — Recomienda a un sacerdote efectuar estudios sociales en el extranjero,		7
	EDICTOS SUCESORIOS:		
	Nº 2700 — De doña Leonor Cayata de Pistán,		7
	Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell,	-	7
	Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,		8
	№ 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,		8
	N° 2686 — De don Félix Lajad,		8
	№ 2678 — De Don Félix Peralta,		8
	№ 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero,		8
	Nº 2671 — De Don Alfio Gangi,		8
	№ 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva,	* .	8
	Nº 2665 — De Doña Ana Margarita Ferri,		8
'	Nº 2660 — De don Gustavo Emilio Marocco,	•	- 8
	Nº 2650 — De Doña Carmen Cornejo de Rodas,		8
	Nº 2641 — De Doña Genuaria Moreno de Maurel o Maurell,		8
	Nº 2640 — De Don Rafael Recchiuto,	∵8 o	n 9
	Nº 2638 - De Don Octaviano Moreno y otra,		9
	Nº 2638 — De Don Octaviano Moreno y otra,	1 1 5 mg	9
	Nº 2632 — De Doña Felisa Yllescas o Yvesco de Amella o etc.	i de f	9
	№ 2627 — De Don José Sueldo,	•:	` 9
	2001 = 20 2-1 1000 2000001		*

-		PAGINAS
,,	-2626 — De Doña Josefa Herrera de Cruz,	9
M_{δ}		9
N		. 9
V.		9
N_i		9
'N		10 .
N		. 10
N		10
. N	2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud,	10
1/2		10
N		.10
N		J0 10
V.		. 10
M _i	and the second s	- 10
N	The state of the s	10
P	OSESION TREINTANAL	
N_i	9 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	10 al 11
N	2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de	
	Orán,	11. 11
N	The state of the s	#11
N	and the state of t	11 al 12
N		1,2
	Nº 2825 — Deducida por Doña Soffa Juárez de Cruz, sobre inmueble ubicado en Dpto. de Rivadavia,	12
N	9 2619 — Deducida por doña Celestina Anavia de Zarzuri,	12
N	9 2613 — Deducida por doña Riia Gallardo de Trujillo sobre un inmueble ubicado en Orán,	12
N	2612 — Deducida por doña Teresa Muthuan de Chanchorro, sobre un inmueble ubicado en Orán,	12 al 13
N	2012 — Bedatida por los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes sobre inmuebles ubicados en el departa-	13
	mento de Cachi,	13 13
N	2006 — Deducted por don Jose Andrea y Amana A. de Camon,	-
ח	DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	•
	P 2664 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa Villar de la fracción "Olmos del Este",	13
	Nº 2621 — De la mitad del inmueble denominado "Macapillo" (Anta),	13
		•
R	EMATES JUDICIALES .	
	19 2684 — Por José Ma. Decavi, en autos ejecut.: Antonio Mena vs. Mariano Echazú Ålemán,	14
V.	P 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francurso Civil de Félix R. Usandivaras",	14
1/	23/8 — Por Ernesto Camphongo, dispuesto en juicio Contena de Don Mector 1. Betazo,	14
ם	ECTIFICACION DE PARTIDAS	
	P 2680 — De nacímiento de Photios Paulakidas,	14
	. 2000 - 20 months do mistas managament,	4.7
V	VENTA DE NEGOCIO	
	N° 2691 — Transferencia del "Bar Central" de El Carril,	14
	ASAMBLEAS	
N	1º 2681 — Del Sporting Club de Salta para el 11 de Mayo próximo,	14
	LICITACIONES PUBLICAS	•
T)	Nº 2692 — De la Dirección Provincial de Sanidad para la provisión de Drogas, medicamentos y material sanitario por valor	•
	de \$ 180.000 pesos,	· 14
N	1º 2647 — De Admn. Gral. de Aguas de Salta para provisión Aguas corrientes,	14 al 15
Ŋ	V ^a 2646 — De Admin. Gral. de Aguas de Salta para provisión máquinas escriforio,	15
. 1	№ 2685 — De la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de diversas obras,	.15
		۴,
1	ADMINISTRATIVAS	
1	N° 2654 — Expropiación de terrenos en El Tabacal de acuerdo Ley 746,	15
	Nº 2603 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	15 al 16
	№ 2602 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	16
	- TOOL - TOOLSTOOK OF TO THE TOOLSTOOK SOUNDED TO THE TOOLSTOOK OF THE TOO	•
. ,	AVISO A LOS SUSCRIPTORES	16
i	AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	16
!	aviso a las municipalidades	16
• •		

PAGINAS

JURISPRUDENCIA:

16 al : 17

17 al - 18

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,

.18

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 4209-G

Salta, mayo 3 de 1947. Expediente N.o 6047/947.

Visto este expediente en el que corre —fs. 5— la resolución dictada por Jefatura de Policía, y de conformidad a lo solicitado en el punto 2.0 de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 1.678 dictado con fecha 25 de septiembre del año 1946.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4210-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.o 6153 947.

Vista la nota N.o. 1060 de Jefatura de Policía en la que solicita aprobación de la Resolución dictada con fecha 30 de abril ppdo.

Por ello, y atento a las razones que motivaron la misma,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 30 de abril próximo pasado, suspendiendo preventivamente en sus funciones, con anterioridad al día 19 del mismo mes, al agente de la División de Investigaciones, don ADRIAN I. LOPEZ (Plaza N.o 314), por encontrarse bajo proceso y hasta tanto el señor Juez de la causa resuelva sobre si situación.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Is Pública.

PDecreto Nº 4211-G

Salta, mayo 3 de 1947. Expediente Nº 6112/947.

Visto este expediente en el que el Procurador Fiscal, doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, solicita quince días de licencia sin goce de sueldo, por razones particulares.

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocada_s por el recurrente y atento lo informado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 28 de abril próximo pasado, quince (15) días de licencia sin goce de sueldo, al Procurador Fiscal, doctor JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4212-G

Salta, mayo 3 de 1947. Expediente N.o 6152/947.

Vista la nota Nº 1053 de Jefatura de Policía, y de conformidad a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 1.0 de mayo en curso, al Ayudante 1.0 —Sastre— (Personal Obrero y de Maestranza) de la División de Seguridad, afectado a la Sección Armamento, Uniformes y Equipos, don OCTAVIO DEL BARCO.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4213-G

Salta, 3 de mayo de 1947.

Expediente N.o 6104|947.

Vista la renuncia elevada y atento lo solicitado por la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta",

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1.0 de mayo en curso, la renuncia presentada por el señor JORGE ALVAREZ, al cargo de Auxiliar 6.0 de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4214-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.o 5101|47 y agregado 9025|946. Visto este expediente en el que la Municipalidad de Metán, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia de conformidad al dictamen evacuado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 23 del mes en curso α fs. 25 de estos obrados, qu'e dice: "El art. 80 de la Lev 68. Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Municipios contribuirán al sostenimiento de la educación común con el diez por ciento de sus rentas, con excepción de los subsidios nacionales o provinciales". "En el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de fs. 16|21, observo que se incluye, entre los recursos "Ordinarios con participación a las leyes 68 y 415, el de "Imprevistos y Eventuales (Ley de Presupuesto de la Provincia"), que constituye un subsidio, y, en consecuencia, no es afectable a la contribución del fondo escolar, como así tampoco el de Dirección Provincial de Sanidad. En cuanto a los demás rubros de cuyo producido se destina el 10%, se encuentra de conformidad con lo dictaminado por esta Fiscalia a fs. 12, no siendo procedente las observaciones que formula el Consejo-General de Educación a fs. 23". "Por lo dicho precedentemente, corresponde que se excluya de los aportes indicados en el Inciso XII la suma de \$ 4.000.-Finalmente, debe incluirse una disposición que someta el aludido proyecto a la oportuna ratificación del H. Concejo Deliberante", estan do en condiciones de aprobarse.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a is. 27 y 28,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la MUNICIPA-LIDAD DE METAN, a regir durante el presente ejercicio económico 1947.

Art. 2º -- La Municipalidad de Metán reajustará y reestructurará el Presupuesto aprobado por el artículo anterior, de acuerdo a lo indicado por Contaduría General en su informe de fs. 27 y 28 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

'Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4215-G

Salta, mayo 3 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Nómbrase, con anterioridad al día 1.0 del mes en curso, Auxiliar 7.0 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a don HECTOR PATRICIO SOSA (C. 1925 -M. 3908832).

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Est copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4216-G

Salta, mayo 3 de 1947.

Expediente N.o 16313|947.

Visto este expediente donde corren las planillas elevadas por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, correspondientes a sobresalario familiar por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de la Ayudante 2.0 de dicha repartición, señorita María T. Munizaga, por un importe total de \$ 34.12. Por ello, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS MÍN. (\$ 34.12 mln.) a favor de la Ayudante 2.0 de la ex-Cámara de Alquileres y Control de Precios, señorita MARIA T. MU-NIZAGA, importe de las planillas que por el concepto precedentemente expresado comen a fs. 1, 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Con copia autenticada de este

Ministerio de Econômia, Finánzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 59) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4217-G

Salta, maryo 3 de 1947.

Expediente N.o 15516|947.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Sección Salta, presenta factura de \$ 22.40 en concepto de conferencias telefónicas interurbanas mantenidas desde el aparato N.o 4469, en el mes de diciembre de 1946.

Por ello, atento a las actuaciones producidas, a la conformidad del gasto suscripta a fs. 5 vta y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito en la suma de VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MIN. (\$ 22.40 mln.), a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Sección Salta, importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a is. 1 del expediente de numeración y año arri-

Art. 2º - Con copia autenticada de este decreto remitase el expediente N.o 15.516|947 al Ministerio de Economía, Fiannzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso b) de la Ley de Contabili-

Art. 39 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia.

e I. Pública.

A. N. Villada. Oficial Mayor (oficial 55) de Gobierne, Justicia 23 de abril próximo pasado,

Decreto Nº 4218-G

Salta, mayo 3 de 1947. Expediente N.o 5739|947.

Visto el proyecto de "Manual de Instrucciones" para los Encargado de las Oficinas del Reaistro Civil de la Provincia elevado por la Comisión designada por decreto N.o 2027 del 23 de octubre de 1946 para que proceda a elaborar un plan integral de reorganización de la Dirección General del Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las 116 Oficinas de Camdecreto remitase el expediente N.o 16313|47 al paña existentes, el Registro Civil es aun de da 134 "Contribución y subsidios extraordina-

ficiente, como lo prueba la cantidad de asientos de partidas que en número crecido acusan errores de importancia para el trámite jurídico;

Que, además, la tardanza en el envío de las planillas demográficas ocasiona permanentes dificultades en la realización de las estadísticas de la Provincia, y por ende en la exacta interpretación y solución de los problemas sociales:

Que estas irregularidades han llevado al Poder Ejecutivo a reorganizar el funcionamiento de las Oficinas de Campaña, clasificándolas en categorías de acuerdo a su movimiento demográfico y estableciendo para sus Encargados sueldos decorosos y un adicional compensatorio por cada acta registrada;

Que junto con estas medidas debén dictarse otras que tiendan a la capacitación del personal, instruyéndolo adecuadamente en la forma en que hon de desempeñar sus delicadas funciones;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art, 1º - Apruébase el "MANUAL DE INS-TRUCCIONES" para los Encargados de los Oficinas del Registro Civil de la Provincia, presentado en Expediente N.o 5739 (fs. 1 a 43) por la Comisión designada por decreto Nº 2027 del 23 de octubre de 1946, para que proceda a elaborar un plan de reorganización total de la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4228-G

Salta, mayo 3 de 1947. Expediente N.o 6039|47.

Visto este expediente en el que doña Segunda García vda. de Sotomayor solicita se le acuerde un subsidio a fin de poder trasladarse a la Capital Federal para someterse a un tratamiento médico, de conformidad a lo prescripto por el certificado médico que corre agregado a fojas 2 de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General con fecha

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 - Acuérdase un subsidio extraordinario, por esta única vez, en la suma de CIEN-TO CINCUENTA PESOS MIN. (\$ 150 .--), a favor de doña Segunda García Vda. de Sotomayor, a fin de que se traslade a la Capital Federal para someterse al tratamiento médico a que hace referencia el certificado que corre agregado a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partirios" de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese. . .

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 4060-E

Salta, abril 24 de 1947. Expediente N.o 20966|1946.

Visto el decreto N.o 3443 del 6 de marzo de 1947; y atento a lo aconsejado por la Comisión designada por Resolución Ministerial N.o 271 de fecha 11 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

. Art. 1º - Fijase el día 28 de mayo de 1947 a las 15 horas para que tenga lugar el acto de apertura de sobres de propuestas presentadas a la licitación pública para adjudicación del arrendamiento del Hotel Salta por un término de cinco (5) años con opción a renovación por otro término igual, y de acuerdo a la Ley de Contabilidad, a las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato agregado al presente expediente y que forma parte integrante del pliego de especificaciones.

Art. 29 - Las propuestas debetán ajustarse a las siguientes bases de licitación:

- a) Ser dirigida a la Dirección General de Inmuebles, calle Mitre 635, Ciudad de Salta, en sobres cerrados y lacrados hasta -dos horas antes de la hora indicada para el acto de apertura, con la siguiente leyenda impresa en un ángulo del sobre: "Propuesta para la licitación pública de la explotación del Hotel Salta".
- . b) El arrendamiento que se proponga no deberá ser menor de \$ 60.000 m/n. anuales pagaderos por mensualidades anticipadas.
 - Se acompañará asimismo el proyecto de contrato firmado y un depósito de fianza equivalente al 10 % del importe de la anualidad propuesta, hecho en el Banco Provincial de Salta a la orden del Superior Gobierno de la Provincia - Cuenta Depósitos en Garantía, en dinero efectivo o en Títulos de la Deuda Pública de la Provincia, o de la Nación, a la misma orden. El importe deberá fijarse en letras . y números y en pesos moneda nacional de curso legal, sin enmiendas ni raspaduras.
 - d) Los proponentes deberán ser personas o entidades que acrediten idoneidad y responsabilidad técnica y financiera, comprobada por actuaciones anteriores durante no menos de diez años, en establecimientos hoteleros de igual o mayor importancia al que se licita, a solo juicio del Poder Ejecutivo, a cuyo fin el proponente acompañará documentadamente todos los elementos de juicio necesarios y suficien- de rechazarlas a todas, así se resuelva efec. cado, ni subalquilarlo o cederlo a cualquier

tes para constatar esas circunstancias.

- e) Cada proponente adjuntará a su propuesta, si se tratare de una Sociedad la constancia de su inscripción en el Registro de Comercio y una copia autenticada del Contrato de Sociedad.
- f) El proponente deberá dar cumplimiento a la Ley' de Sellos a razón de \$ 1.-- (UN PESO MIN.) por cada hoja que su propuesta contenga, acompañada de un papel sellado de \$ 15.- (QUINCE PESOS
- g) El que resulta adjudicatario deberá hacerse cargo del equipo de explotación, actualmente en uso del Hotel Salta y según inventario discriminado que se practicará en el momento de la entrega. Dicho equipo deberá ser devuelto por el arrendatario en el momento que quede rescindida la locación, en igual estado en que le fuera entregado, a excepción de la destrucción o desgaste natural producidos por el uso. En concepto de arrendamiento por el uso de dicho equipo de explo tación el adjudicatario deberá depositar antes de la firma del contrato, la suma de \$ 110,000.- m|n. (CIENTO DIEZ MIL PE-SOS M(N.), hecha en el Banco Provincial de Salta a la orden del Superior Gobierno de la Provincia; sin perjuicio del depósito de garantía que establece el Art. 6º de este decreto. En el instante en que se rescindiera el contrato de locación o caducara el mismo por vencimiento de su término, le será devuelto al locatario el saldo que resultase de aquella suma de \$ 110.000 m|n. deduciendo una amortización anual por el equipo del 10 % (diez por ciento). Art. 3º — Serán rechazadas sin más trámi-

te, y sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados, las propuestas que resultaren tener los siguientes defectos:

- a) Que no hubieran efectuado en forma el depósito de garantía;
- b) Que al consignar el monto total no se ajustaran a las condiciones estipuladas;
- c) Que siendo el proponente una Sociedad, tuviera menor duración que la prevista para el término de arrendamiento del Hotel:
- d) Que la propuesta tuviera enmiendas o raspaduras y no hubieran sido salvadas debidamente;
- e) Oue el proponente estuvieran apremiado como-deudor el Tesoro Público o que no reuniera la capacidad civil suficiente como para obligarse, que hubiera faltado anteriormente a contratos hechos con el Gobierno de la Provincia, o que en otras explotaciones hubiera dejado de cumplir con las leyes y decretos sobre trabajo, previsión social, etc.

Art. 49 - Dada el caso que el Gobierno de la Provincia comprobara que el proponente hubiera cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido los cometiera para no cumplir plenamente con las bases de la licitación, además de las penalidades que se impongan por el cumplimiento de los compromisos contraídos, rescindirá el contrato sin indemnización alguna, dando lugar a la pérdida del depósito de fianza.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta conveniente o sente contrato, dar otros fines al edificio lo-

tuar o no posteriormente una nueva licitación, sin dar lugar en ningún caso al pago de indemnizaciones.

Art. 6º - Acordada la licitación, el que resultare adjudicatario deberá depositar en garnatia el 10 % (diez por ciento) del importe del arrendamiento total de los cinco años (10 % del valor del contrato, Art. 90º de la Ley de Contabilidad) para el cumplimiento del contrato que se suscribirá en legal forma ante el señor Escribano de Gobierno de la Provincia, dentro de los siete días de la fecha en que le le fué comunicada la adjudicación. Si no concurriera a firmar el contrato en el término señalado o no se conformase hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito de fianza exigido en el presente pliego de condiciones, quedando sin efecto la adjudicación realizada a su fa-

Art. 7º - Todos los gastos de sellado, escrituración, etc., que se originen por estas actuaciones, serán por cuenta exclusiva de la firma, adjudicataria.

Art. 8º - El proponente deberá declarar, en su propuesta bajo firma, que se acoge, sin reservas a las clásulas contenidas en el presente decreto y en el proyecto de contrato, debiendo si es representante de una Socidad, justificar que está debidamente autorizado pa ra suscribirla.

Art. 9.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

PROYECTO DE CONTRATO

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte y por otra parte, que en lo sucesivo se denominarán respectivamente, "locador" y "locatario", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento del Hotel Salta:

'Articuol 1º - El locador cede en arrendamiento al locatario, a contar desde el día 13 de junio de 1947 hasta el 12 de junio de 1952, el edificio de su propiedad denominado Hotel Salta, situado en la intersección de las calles Buenos Aires y Caseros de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, con muebles, artefactos, decoracione,s instalaciones, maquinarias, útiles y demás equipo existente en el acto de posesión según el inventario discriminado que se practicará con los respectivos valores en el momento de la entrega, el que, una vez suscripto por las partes contratantes, pasará a formar parte integrante del presente contrato. Además tendrá el locatario el derecho de percibir la renta correspondiente a seis locales de la planta baja, reservando uno sin cargo el Gobierno de la Provincia.

Art. 2º - El locador arrienda el edificio con todos los elementos que contiene para que el locatario lo destine a la explotación del negocio de Hotel, no pudiendo transferir el pre-

título, sin autorización escrita del locador, bajo pena de rescisión del contrato y pago de daños y perjuicios, a los que responderá en primer término el depósito en garantía de sus obligaciones. Unicamente podrá subalquilar los locales de renta mencionadas en el artículo anterior para la explotación de servicios especiales, tales como: peluquerías, librerías, fotografías, u otras actividades comerciales que no perjudiquen la buena presencia del edificio en general, a juicio exclusivo del locador.

Art. 3º - El locatario abonará al locador en concepto de arrendamiento del Hotel, con los muebles, maquinarias, enseres, etc., que le son entrgados bajo inventario, la suma anual de \$ moneda nacional de curso legal, pagadera por mensualidades adelantadas dentro de los cinco días de cada vencimiento, en dinero efectivo y en el domicilio del locador. Queda a cargo del locatario el pago de las tasas e impuestos y toda otra contribución provinciales y municipales que puedan afectar la explotación y el funcionamiento del Hotel.

Art. 4º - El locatario se obliga a mantener el edificio, muebles, maquinarias y demás elementos del Hotel que recibe en perfecto estado de conservación y tomará a su cargo los aastos que se originaran por roturas, pérdidas o sustracciones. El locador se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas para la observancia y estricto cumplimiento del contrato.

Art. 5º - El locatario se compromete a mantener el Hotel abierto en forma permanente durante todo el año, y no dar alojamiento a más de doscientos pasajeros, ni dar otra aplicación a los ambientes que la que se señala en el plano del edificio que se firma con este ...contrata.

Art. 6º — Los servicios del Hotel serán análogos o superiores a los que se han prestado con anterioridad y responderán a la característica de la más alta categoría en atención, alojamiento y alimentación. Las tarifas que regirán en el Hotel por los distintos servicios y suministros no podrán ser inferiores a las que mantengan los demás Hoteles de la Provincia, ni superiores en un 50 % de las mismas; las que además deberán ser aprobadas por la Dirección General de Comercio e Industrias de acuerdo a los procedimientos que determinan las leyes vigentes o que se dicten en el futuro.

Art. 7º - El locatario asegurará por su exclusiva cuenta, contra riesgos de incendio a favor del locador en Compañías Argentinas, de seguros por el valor total de la tasación, el edificio, instaláciones, etc., del Hotel, a su entera satisfacción y le entregará las pólizas respectivas, del 25 de agosto al 1º de setiembre de cada año y hasta la terminación del Con-

Art. 87 - El locatario no podrá introducir modificaciones en los locales del edificio o anexos, ni levantar nuevas paredes, o hacer otras instalaciones, sin previa autorización escrita del locador, en cuyo caso serán ejecutadas por cuenta del locatario, quedando las modificaciones realizadas a total beneficio del locador, sin indemnización alguna.

Art. 9º - El locatario practicará anualmente, con intervención del locador, un inventario de todos los elementos existentes, indicando

sus características, estado y pertenencia y hará entrega del mismo al locador juntamente con una copia de su balance.

Art. 10. - Al vencimiento del Contrato el locatario devolverá al locador el edificio, muebles, instalaciones, maquinarias, equipo, etc., y todo lo que recibe por este Contrato en las mismas condiciones que lo recibió, con el natural desgaste producido por un normal uso debiendo reponer de igual calidad todo aquello que por su estado no pudiera ser utilizado en el Hotel.

Art. 11, - En garantía del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Contrato, queda afectado un depósito de garantía, equivalente al 10 % del importe de este Contrato, a la orden del Superior Gobierno de la Provincia Cuenta Depósitos en Garantía, en dinero efectivo o en títulos de la Deuda Pública con la cotización del día, correspondiendo los intereses por este concepto, al locatario.

Art. 12. - El locador se reserva el derecho de rescindir por si este Contrato, sin indemnización alguna, en el momento que una comprobación sumarial y con intervención del locatario, resultara que no se cumplen las condiciones pactadas o que los servicios del Hotel no se prestan en forma adecuada. En este caso el locador podrá exigir el pago de las indemnizaciones que le correspondieran por la interrupción de los servicios, a cuyo efecto resavisará con tres meses de anticipación, aplicándose en tal caso las mismas obligaciones del locatario, convenidas para la terminación del Contrato.

Art. 13. - Este contrato se considerará automáticamente renovado, en las mismas condiciones, por el término de cinco años, si seis meses antes de su vencimiento, cualquiera de las partes contratantes no hace saber a la otra, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, su decisión de no prorrogarlo.

Art. 14. - El locatario debe renunciar en forma expresa a ampararse en los beneficios que acuerden las leyes en vigencia, o que se dicten en lo futuro, sobre precios y plazos de la locación. A los efectos legales pertinentes el convenio se registrará en la Cámara de Alquileres, haciéndose constar que la renuncia es irrevocable en virtud de que el inmueble locado está destinado exclusivamente al comercio.

Art. 15. - El locador y el locatario convienen en someter a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Provincial de Salta, todas las cuestiones judiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de este Contrato, haciendo el último expresa renuncia del Fuero Federal. Para tal efecto declaran constituídos sus domicilios legales: el locador en la calle Buenos Aires 177 y el locatario en la calle ambos de la

Ciudad de Salta.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Decreto Nº 4172 A. Salia, 30 de Abril de 1947.

CONSIDER ANDO:

_ Que es conveniente reunir la mayor cantidad de antecedentes nacionales y extranjeros para asegurar una moderna organización de los establecimientos destinados a la protección de los menores abandonados;

Que con motivo de su viaje a la República Italiana y en su carácter de Vocal Tesorero de la Tunta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, el Rvdo. P. Tito Collalunga es la persona más indicada para reunir tales antece. dentes con la eficiencia que garantizan su conocimiento y disposición por la solución de dicho problema.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 - Encomindase con carácter de "adhonorem" al Rvdo. Padre TITO COLLALUNGA, en su carácter de Vocal Tesorero de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, con motivo de su viaje a la República Italiana, la realización de estudios vinculados a la organización, legislación y funcionamiento de. ponderá el depósito de garantía. La rescisión se los establecimientos destinados a la protección de los menores abandonados en ése país. ...

> Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Olicial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2700.

SUCESORIO. - Citación a juicio. - Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR CAYATA DE PISTAN. - Edictos en "La Provincia" y "NORTE". — Salta, Abril 25 de 1947.

IUAN SOLER - Secretario. Importe \$ 2.90.

Nº 2690.

EDICTO - SUCESORIO. - CARLOS ROBER-TO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. - Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|3|5 al 11|6|47

Nº 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparez can a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.-

e|3|5 al 11|6|47.

- Nº 2687.

SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por-ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEO-DOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley, - Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 2 abril de 1947.

· CARLOS E. FIGUEROA — Escribano - Secre-

Importe \$ 20.-.

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2686 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de l.a Instancia y l.a Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Satta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano . Secretario.

Importe \$ 20.-

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2678 - EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don FELIX PERALTA

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.-

e|29|4 al 4|6|47.

Nº 2673 - SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Înstancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinto días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Lo Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del CARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho términc comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. - Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº2671 - EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abier. to el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI. que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consiaeren con derecho a los bienes dejados por el causante, va sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar. - Salta, noviembre 27 de 1947. - Tristan C. Martinez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|26|4| al 2|6|47

N 2668 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña ANGELA POGGIO de PENALVA.

Salta, Abril, 24 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—. e|26|4|47 — v|2|6|47.

Nº 2665 — EDICTO. TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Garlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña ANA MARGARITA BERRY y que se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la heredera instituída doña Clementina Martínez de Powditch y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 23 de 1947. Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|25|4|47 -- v|31|5|47.

№ 2660.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUSTAVO EMILIO MAROCCO, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Ábril 15 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Imparte \$ 20.—.

e|24|4|47 - v|30|5|47.

Nº 2650 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN CORNEJO DE RODAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 19 de 1947. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|22|4|47 - v|28|5|47.

Nº 2641 — SUCESORIO: Por disposición lei señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimineto de doña GENUARIA MORENO DE MAUREL o MAURELL, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1947. — Carlos Enrique Figuero, Secretario.

'Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2640. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Ro-

berío Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAFAEL RICCHIUTO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, hajo apercibimiento de Tey. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 17 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2638 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha dealarado abierto el juicio sucesorio de don OCTAVIANO MORENO y de doña HORTENCIO u ORTENCIA TORRES DE MORENO y que se cita, llama y em plaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya séan comoacree dores o herederos, para que dentro de dicho ter mino comparezaan a hacerlos valer bajo apermiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus electos. Salta Tabril 1774 de 1947.

riCarlos Enrique. Figueroa: Secretario.

Importe \$ 20. —

e|18|4 al 24|5|47.

Nº 2637, — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez en lo Civilag cargo del Juzgado de 2a Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña EDELMIRA TEDIN o VI-CENTA EDELMIRA TEDIN, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Asimismo se cita a los legatarios Amelia, T. de la Vega, Dr. Jorge León $\mathsf{Tedin}_{t \circ i} \underbrace{\mathsf{Rosa}}_{t \circ i} . \mathsf{Tedin}_{t \circ i} . \mathsf{Maria} \cdot C_{t \circ i} . \mathsf{Tr}_{t \circ i} \mathsf{de} \cdot \mathsf{Koch}_{t} \cdot \mathsf{Dr}.$ Carlos, M. Tedin, José Miguel Tedin, Amalia T. de Dupuy, Toribio Tedin, Luis Felipe Tedin y Juana Suárez para que comparezcan a juicio. Salta, Abril 15 de 1947 F Roberto Lérida, Secretario 15/mporter \$1 20:000 Pt. 970 Mej 18 | 4 al. 24 | 5 | 47.

Nº 2632;

EDICTO. — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felisa Yllescas o Yyesco de Armella o de Nievas y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaria a cargo del suscripto a dedicir sus acciones en forma

berlo Aranda; se cita premplazar por el térmi- bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar no de treinta días a todos los que se consider por derecho. Salta, Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|17|4 al 23|5|47.

Nº 2627.

Sucesorio: — Por disposición del señor Juez en la Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nomi nación, doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFI CIAL a todos los que se consideren con de recho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Sueldo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, marzo 29 de 1947.

Roberto Lérida — Escribamo Secretario. Importe \$ 20.—.

e|16|4|47 - v|22|5|47.

Nº 2626 - EDICTO. - SUCESORIO.-

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JOSÉFA HERRERA DE CRUZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como here deros o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos va ler en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martinez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|16|4|47 - v|22|5|47.

Nº 2620

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Auster litz, hago saber que se ha declarado abier to el juicio sucesorio de doña Rafaela Giménez o Jiménes o Jiménez de Zazero, o Zazera, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 10 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|14|4|47 - y|20|5|47.

Nº 2617

.

OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita ante dicho Juzgado y Secretaria a cargo del y emplaza por edictos que se publicarán dususcripto, a deducir sus acciones en forma, rante treinta días en los diarios Norte y BO-

LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña María Hermelinda Fernández de Tirado o Hermelinda Fernández de Tirado, para que dentro de dicho término comparezcom a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley, Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|12|4|47 y|19|5|47

Nº 2611

SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELIA o DELINA AVILA DE BARRAZA y que se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a esta sugesión, ya sea como herederoso gcreedores, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan'bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hage saber a sus efectos. -- Salta, noviembre 28 de 1946. - Roberto Léridg, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|10|4|47 v|16|5|47

J≠ 2607

EDICTO. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hago saber que se ha del clarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE de CORBELLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN ÓFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|9|4|47 v|14|5|47

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de l.a Instancia y 3.a Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alber to E. Austerlitz, se cita y emplaza por el tér mino de treinta días, por edictos que se pu blicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se con sideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lu nes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—.

e|8|4 hasta 13|5|47.

Nº 2601 - SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.a Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lérida, Escribano Secretario e|7|4|47 al 12|5|47 Importe \$ 20.-

Nº 2592 - SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario Importe \$ 20.—.

e[29]III|47 - v[10]5|47.

Nº 2589 - SUCESORIO: - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Car los Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publi cación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herede ros o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lérida - Escribano Secretario.

Importe \$. 20.--.

e|28|III|47 - v|9|V|47.

Nº 2587 - EDICTO SUCESORIO. - Por dis posición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama; y emplaza por medio de edictos que se publi carán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herede ros o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos va

ler en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe \$ 20.--.

e|28|3|47 - v|9|5|47. .

Nº 2584 - EDICTO. SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 dias bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. e|27|3 al 8|5|47. Importe \$ 20.—.

Nº 2583 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en la Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucecesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hocerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario Importe \$ 20. e[27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edic tos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 - EDICTO SUCESORIO - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—. e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Ja. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguien te hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte"... Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.-e|26|3|a1|7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la, sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. - Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.-

e|26|III|'47 - v|7|5|47.

.

1. 19.

Nº 2572 - EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MI-LAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. e|26|III|47 — v|7|5|47. Importe \$ 20. —

POSESION TREINTANAL

Nº 2697 - EDICTO POSESION TREINTAÑAL Habiéndose presentado don ANDRES MASCLEF, solicitando la posesión treintañal de un in... mueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaría, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamentó de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito ecretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribono Secretario. - Importe \$ 40.e|6|5 al 13|6|47

Nº 2674 - EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Ernesto Samson en nombre y representación de don Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintenaria de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre si, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nembrados Mahfud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por me dio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituído el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a foias 11; hágaselas conocer por edictos que se publicatán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores titulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recibanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciese gal Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agréguense las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. - Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa,

Escribano - Secretario. e|28|4 - v|3|6|47.

Importe \$ 40,--.

Nº 2672. - POSESION TREINTAÑAL: Habién. dose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate: 15: Un lote de terreno designado bajo el N.o 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Öeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Me.

dina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º: Un lote de terreno designado bajo el N.o 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Öeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la catte San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos., antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulio G. Lávaque, 3º: Un lote de terreno de 31 mis. de frente de Este a Oeste, por 45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Herrero, y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodriguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia, Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; háagselas conocer por edictos durante treinta dias en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con meores títulos a los mismos para que se presenen a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; líbrense los oficios pedidos enel punto 3º, y recibanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. - Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos Salta Diciembre 7 de 1946. - Juan C. Zuviria. Escribano - Secretario.

Importe \$ 40. --

e|26|4 al 2|6|47.

Nº 2649.

EDICTO - POSESION TREINTAÑAL -Ha. biéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nomina ción, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, el señor Angel R. Bascari en representación de Ladislao Zoilo Yapura, Timotea, Ignacio, Maria Salomé y Prudencia Yapura, y de Elodia Liendro de Yapura, por sí y sus hijos menores de edad, llamados Ninta Florencia, Dionisio Perpetuo y Celso Armando Yapura, invo cando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Estancia denominada "La Despensa", ubica da en el Dpto. de Molinos, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas, compren aida dentro de los siguientes límites generaes: Norte, fincas "Entre Ríos" y "Luracatao"; Sud, finca "Colomé"; Este, finca "Colomé"; v Oeste, fincas "Colomé" v "Luracatao"; tenienen su lado Este, más o menos dos kilómetros y medio; en el Norte, seis kilómetros más o menos; en el Sud, cinco kilómetros más o menos; y en el Este, dos kilómetros y medio más o menos;

b) Casa y terreno ubicado en Tomuco, Depto. de Molinos, con los límites y extensión siguien tes: cien metros de Este a Oeste, y doscientos metros de Sud a Norte, o sea un total de veinte mil metros cuadrados; limitando por el Norte con el río de Amaicha; por el Sud, Departamento de Cerrillos de esta Provincia,

con terreno de los hijos de Manuel Rosa Rodríguez; por el Oeste, con terrenos que fueron de Benigno Díaz; y por el Este, con terrenos de Basilio Cardozo;

c) Terreno de cultivo denominado "El Pedregal", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 3/4 (tres cuartos) de hectáreas, comprendido dentro los siguientes límites: Norte, con el cellejón y con terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; Sud, compos de la finca "La Hacienda"; Este, callejón público; y Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; y

i) Terreno de cultivo denominado "Centeno", ubicado en Tomucoj Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 1/2 (media) hectárea y con los siguientes límites: Norte, terrenos de la sucesión Juan Chaugui; Sud, Silverio Troncoso; Este, terrenos de Luis Liendro; y Oeste, propiedad de herederos de Santiago López:

El señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Atento lo solicitado a fs. 5 y 6, y lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Molinos, a electos de que informen si dentro de los inmuebles mdividualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Recibase declaración a los testigos Reymundo Cruz, Hilario Guay: más, Eugenio Chocobar, Aniceto Tapia, Basilio Guaymás, Emilio Flores, Faustino Guaymás y Escolástico Guaymás, a cuyo efecto comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente de Molinos, a quien se librará el correspondiente oficio, adjuntándole el interrogatorio respectivo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiquiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja. — I. ARTURO MICHEL O.". - "Salta, abril 16 de 1947. A los puntos: 1-2 y 3. Como se pide. - Al 4º: Téngase presente. AUSTERLITZ". - Lo que el suscrip to Secretario hace saber a sus efectos, median te edictos que se publicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 23, punto 1), por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, conforme a la providencia transcripta precedentemente.

Salta, 18 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 103.40.

e|22|4|47 - v|28|5|47.

Nº 2644.

POSESION TREINTAÑAL - Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivaras con poder de las señoras EXALTACION GUAITIMA DE BALLON; ERNESTINA BALLON DE GUAY-MAS y SERAFINA BALLON, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en "LA MERCED",

con extensión de 4.253 metros cuadrados y limitado: Norte, propiedad de Daniel Lovada y Azucena A. de Alanís; y Gobierno de la Provincia; Sud, camino que va a San Agustín, Este, con propiedad de Héctor P. González y Oeste con Pablo Gaschuk, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3a. Nominación Dr. Austerlitz ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFI CIAL" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que aentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuar se el trámite del juicio sin su intervención.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 18 de 1947.

Tristán C. Martnez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.--.

e|21|4|47 - v|27|5|47.

Nº 2633.

EDICTO. - POSESION TREINTAÑAL. - Ho biéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, en representación de don LEONARDO ALFARO invocando la posesión treintañal de un terre no, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismó nombre, de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, terreno en litigio Municipalidad y Leo nardo Alfaro; Este, calle Carlos Pellegrini y Oeste, propiedad de Eugenio Vaca, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo-Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 14 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3; y la dictaminado por el señor Fiscal de Go bierno, precedentemente; en su mérito: citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención; Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la exis tencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perimetro del inmueble de que se trata. Al tercer punto del escrito de fs. 3, téngase presente. - Para notificaciones en Secretaria, lunes y jueves o días subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 14 de 1946.

.Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.-

e|17|4|v|23|5|47.

Nº 2625 - EDICTO. - POSESION TREINTA-NAL - Habiéndose presentado ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera No minación, el Dr. Reynaldo Flores, en represen tación de doña SOFIA JUAREZ de CRUZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Carlos, juris-

dicción del departamento de Rivadavia de esta Nº 2613 Provincia, denominado "El Porvenir", con exten sión de cuatro mil trescientos treinta metros de fondo por dos mil ciento setenta y cinco metros de frente, limitando: Norte con la finca "Vizcacheral" de sucesión de Julia M. de la Rosa; Sud, finca "Santa Clara", de propie dad de don Secundino Torres; Este, finca "Mon te Alto", de Isidora Q. de Cueto y Oeste, finca "San Miguel", de sucesión de Calixto Cruz, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 14 de 1947. — Librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Mu nicipalidad del departamento de Rivadavia, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o inte reses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Publiquese edictos durante treinta días en los diarios indicados: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consi deren con derecho al inmueble de que se trata, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Officiese al señor Juez de Paz P. o S. de "Unión Estafeta", departa mento de Rivadavia, para que reciba las de claraciones ofrecidas. — Sobre raspado: "Riva davia". — Vale. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe \$ 40.-

e[16]4]47 - v[22]5]47.

Nº 2619

INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Celestina Anavia de Zarzuri promoviendo juicio de posesión treintañal, por el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera: Un lote de terreno señalado con el Nº 127 de la manzana "E" del plano de división de dicho pueblo, con extensión de: diez y siete metros con treinta y dos centímetros de frente sobre la calle Güemes, por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros de fondo. Limitan do: Norte, con el lote Nº 124; Sud, con la calle General Güemes; Este, con el lote Nº 128 y por el Oeste, con los lotes Nos 125 y 126. El señor Juez de 1.a Instancia 3.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispuso citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BO-LETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención; oficiar a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera a sus efectos; y al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para la recepción de la prueba testimonial y señalar los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. Salta, 9 de Abril de 1947. — Tristán C. Martinez, Escribano Secretario - Importe e|12|4al 19|5|47 \$ 40.--

EDICTO - POSESION TREINTAÑAL. - Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Rita Gallardo de Trujillo, invocando la posesión treintañal de un inmueble, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con todo lo en él edificado y plantado, alambrado y cercado; de figura de un cuadrilátero rectángulo, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: NCRTE, sobre la calle Mitre 64.95 metros; SUD, colindando con terrenos de la Municipalidad de aquella ciudad, las mismas dimensiones; Este, colindando con propiedad de Ramón Molina, 43.30 metròs y al OESTE, sobre la calle Carlos Pellegrini, las mismas dimensiones, o sean 43.30 metros, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 13 de 1947. — Por presentado, por parte, a mérito del testimonio de poder presentado y agregado a fs. 2; y por cons tituído domicilio. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a fin de que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perimetro del inmueble individualizado en autos. Cítese por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios indicados: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de que se trata, para que den tro de tal término, comparezcan a hacerlos vales en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Agréguese el certificado y croquis acompañado. Siete palabras testadas: No valen. - A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. Entre líneas: "Posesión treintañal" valen - Testado "Sucesorio" no vale. - Salta, marzo 26 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario - Importe \$ 40 .--.

el10|4 al 16|5|47

Nº 2612

POSESION TREINTAÑAL - Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de la señora Teresa Muthuan a de Chanchorra, deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán teniendo las siguientes extensiones y límites: diez metros ochenta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centimetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra; Sud, con propiedad de Francisco Tossoni; Este, calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con terreno de los herederos de don Rufino González, a lo que el señor Juez de 1:a Instancia y 3.a Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 24 de 1947. Y Vistos: habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento que hubiere lugar por Ley. Requiérase los informes pertinentes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de Orán a los efectos de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ — Tristán C. Martínez, Escriba no Secretario. — Importe \$ 40.— el10|4 al 16|5|47.

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose pre

Nº 2610

sentado los señores Felipe López e Hilaria Chocobar de Funes, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Cachi, Partido de San José: ler. Lote de terreno, llamado Rastrojo El 'Arbolito", ubicado en "Puerta de la Paya"; mide 370 metros de Este a Oeste por 148 de Norte a Sud. Limita: MORTE, Herederos de Inés Funes; SUD; Corne lio Tapia; ESTE, Río Guachipas; OESTE, Cam po Comunidad que llega hasta el Cerro Overo y hasta propiedad de herederos Plaza y Gonza. Esta fracción tiene derechos sobre dicho campo y al agua para regadio. 2º) Huerta con plantas frutales, denominada "Huerta San Ramón", situada en "La Paya"; mide 311 metros de Este a Oeste, por 71 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Campo Comunidad que llega hasta la estancia "El Hueco"; SUD, Río La Paya y Herederos Plaza; ESTE, Herederos de Pedro José Funes; OESTE, Catalina Funes de Guitián. Tiene derechos al agua para regadio como también sobre la quinta parte del Campo Comunidad que llega hasta la finca "San Antonio" o "Cachi Adentro" y hasta propiedad de los herederos Plaza, Gonza y Colque. 39) Huerta con plantas frutales, llamada "El Nogalito" ubicada en "La Paya". Mide 171 metros de Norte a Sud, por 168 de Este a Oeste. Limita: NORTE: Anionio López, SUD, Río La Paya y José Terrés Prado; ESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro, Demetrio Guitián y Ĵuan Mamaní; OESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro. Tiene derechos al agua para regadio. 4º) Lote de terreno de labranza en "La Paya", con casa de adobe edificada. Mide 250 metros de Este a Oeste por 67 de Norte a Sud; limita: NORTE Y ESTE, Demetrio Guitián y otros en condominio; SUD, Herederos de Salustiano Vilca de Cordeiro; OES TE, Herederos de Catalina Lamas de López Tiene derechos al agua-para regadio. El senor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 25 de 1947. - Re-"cíbase la información ofrecida, a cuyo efecto "librese oficio al Juez de Paz P. o S. de Ca-"chi. Líbrese oficio a la Dirección General de "Inmuebles de la Provincia y a la Municipali-"dad de Cachi a fin de que informen si los "inmuebles individualizados en autos afectan o "no terrenos o intereses fiscales o municipales "Publiquese edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, "a fin de que en tal término comparezcan 'unte este Juzgado todos los que se conside-"ren con derechos a los inmuebles de que se 'trata, a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación "del juicio sin su intervención. Para notifica-"ciones en Secretaria, lunes y jueves o día si- tualmente de propiedad de don Luis Patrón

'guiente hábil en caso de feriado. A. AUS-TERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 26 de 1947. - Tristán C. Martínez, Escribano Secretario - Importe \$ 74.-

el10|4|47 v|16|5|47

Nº 2606

INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cantón, solicitando declarcción de posesión treintañal de inmuebles ubi cados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Pro vincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 ctms. de frente sobre calle Belgrano, por 34 metros 64 ctms. de fondo. Lote 51; manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52, 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 ctms. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 ctms, de iondo. Lote 75, manzang H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán; extensión 17.32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76, manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17.32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, for mando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17.32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34.64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado; Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17.32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34.64 metros de fondo; el señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. - Salta, 20 de marzo de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. - Importe \$ 40.-

e|9|4|47 v|14|5|47

DESLINDE. MENSURA Y **AMOIONAMIENTO**

Nº 2664 - EDICTO, DESLINDE, MENSURA v AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa de Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada 'OLMOS DEL ESTE", ubicada en el departamento de Cerrillos, de esta Provincia, con los siguientes-limites: Norte, parte integrante de la misma fracción, que pertenecía a la peticionante, actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Sud, "Zanjón de Fritz", que la separa de otra fracción de "San Miguel", ac-

Costas; Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, "Camino Nacional de Salta a Cerrillos", que la separa de propiedad de don Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de 150 hectáreas: el Sr. Juez de la causc Dr. Alberto E. Austerlitz, ha resuelto: Ci. tar por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizodo en autos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su fintervención, Oficiar al Registro General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que informen si el mismo afecta o no intereses fiscales o municipales y designar. perito para que practique dichas operaciones, al propuesto Ingeniero Rafael José López.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. - Salta, abril 12 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. - e|25|4|47 -- v|31|5|47 Importe \$ 40.—

Nº 2621 - EDICTO. - DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. - Habiéndose presenta do don CARLOS SARAVIA, solicitando deslin de mensura y amojonamiento de la mitad del inmueble denominado "MACAPILLO", ubicado en el partido de Pitos, jurisdicción del depar tamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, lote uno, de la frac ción Norte de la misma finca Macapillo, hoy de Juan Pablo Saravia; ESTE, con la linea férrea de Metán a Barranqueras; OESTE, río Pasaje, y SUD, con la linea El Algarrobal de la Sucesión de Domingo Sarayia y Azu. cena S. de Saravia, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguien te auto: "Salta, marzo 5 de 1947. - Atento lo solicitado a fs. 8, oficiese a la Dirección Ge neral de Inmuebles y a la Municipalidad de Anta, para que respectivamente, informen so bre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del pe rímetro denunciado, así como también si estu vieren interesadas por tener propiedad colin dantes. — Estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, prac tíquese por el perito propuesto, agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble indi vidualizado, como perteneciente al solicitante don Carlos Sarayia, y sea, previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edic tos durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del código citado. - Para no tificaciones en Secretaria, lunes y jueves o día, siguiente hábil en caso de feriado. - Previa mente a lo dispuesto precedentemente, debe intervenir el otro condómino, don Juan Pablo Saravia, del inmueble indiviso que se trata de deslindar. - A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|16|4 al 22|5|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2684 - JUDICIAL - Por JOSE MARIA DECAVI - El 7 de Mayo 1947, a las 16 horas Zuviria Nº 12 - SIN BASE - VENTA EN UN SOLO BLOKE - MOBILIARIO, MAQUINAS, etc., del BAR EL MOLINO.

Por orden del señor Juez de Comercio, en autos Ejecutivo — Antonio Mena vs. Mariano Echazú Alemán, subastaré:

Un lóte 300 vasos m. m. varios tamaños.

Un lote 50 juegos m. m. tazas, platitos y cucharitas.

Un lote 300 botellas bebidas súrtidas. Una estantería y dos mostradores.

Un lote cuchillos, tenedores, cucharas y platos, surtidos. Diez mesitas chicas para bar.

Una Caja Registradora, eléctrica, "National". Una máquina con motor para hacer helados. Una conservadora de helados, Frigidaire, Nº

Una cortadora fiambres modelo H. 37.

Una balanza automática "Bianchi".

Una máquina para café Expres "Omego Urbe" Una heladera 6 puertas, con motor eléctrico

C. A. R. M. A. "Zepir".

Cuatro ventiladores "Westinhause". Dos campanas vidrio para mostrador. Cien sillas varios tamaños y modelos. Veinte mesas varios tamaños y modelos. TODOS, los muebles y útiles del Bar "El Mo-

J. M. DECAVI

Importe \$ 8.00.

el2 al 7|5|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la. Instancia en lo Civil. 3a. Nominación. Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el De partamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientas hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabane llas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Seña: 10%, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corres ponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martinez de San Vicente, en la testamentaria de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.-.

e|31|III|47 - v|7|5|47.

Nº 2578 - JUDICIAL - POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.o 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al con-

cursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos,. Departamento de Anta., Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilarzu; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guanaco Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente para cria de ganado 'y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo Martillero

Importe \$ 40.--

e|26|3 al 7|5|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2680 - EDICTO - RECTIFICACION DE PARTIDA.

En el juicio "Rectificación de nombres libre ta de enrolamiento y partidas de nacimiento s|p.Photios Poulakidas", que tramita actualmen te el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuva parte pertinente dice: "Salta, mayo 8 de 1946.-...FALLO: Haciendo lugar a la demanda, en cuanto a la rectificación de las actas de nacimiento, en consecuencia ordeno se rectisiquen las actas número mil setecientos diez y seis, folio ciento treinta y seis, tomo ciento cuarenta y ocho de nacimientos de Salta, correspondiente a Nicolás Pulakidas y acta número veintiséis, folio ciento veintitres, tomo veintiseis, de nacimientos de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido y nom bre del padre de los inscriptos, así como el verdadero apellido del abuelo paterno y de estos, es Photios Poulakidas y Poulakidas respectivamente. Cópiese, notifiquese, publiquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL; cumplido, ofíciese al Señor Director General del Registro Civil; devuélvase la libreta de enrolamiento de fs. 1. Manuela López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. -Habilitándose la feria.

Salta, Diciembre 27 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA - Escribano Secretario.

Importe \$ 10.-

e|29|4 al 8|5|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2691

EDICTO: Alberto Ovejero-Paz, Escribano Na cional hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado "BAR CENTRAL" ubicado en el Carril, Departamento de Chicoana, de ésta Provincia, de propiedad de doña María Teresa Chiado de Gliuski a favor de don Nicolás Tula, domiciliado en Pulares, Departamento de Chicoana; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en ésta Escribanía, calle Santiago 572 - Teléfono: 4516, ALBERTO OVEJERO PAZ - Escribano Público Nacional.

Importe \$ 12.—.

e|3 al 8|5|47.

ASAMBLEAS

Nº 2681 - SPORTING CLUB - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 45 v 46 de los Estatutos, convócase a los socios VITALICIOS, ACTIVOS Y ACTIVAS AD-HONOREM del "Sporting Club" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institución el Dominao 11 de Mayo del cte. año, a horas 15, a objeto de tratar la siquiente,

ORDEN DEL DIA

- a) Conocimiento de la Memoria y Balance del Ejercicio:
- b) Consideración de las cuentas de administración;
- c) Elección de un Capitán Suplente y una Vocal, para integrar la C. D.
- d) Consideración del "Proyecto de Reglamentación de las votaciones de la C. D., referentes a la aceptación o rechazo de solicitudes de ingreso y requisitos que deberán reunir las mismas".

EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA LAS 7 HORAS.

Salta, Abril 18 de 1947.

CARMEN ANZOATEGUI DE ARAOZ - Pre-

ALBERTO C. VELARDE - Secretario. Importe \$ 15.00.

e|30|4|47 - v|9|5|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2692 - DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámase a licitación Pública, para el día 23 de Mayo de 1947 a horas 11, por un valor aproximado a \$ 180.000— (Ciento Ochénta Mil pesos moneda nacional) para la provisión de Drogas, Medicamentos y Material Sanitario con destino a Depósito y Suministros de la Repartición, autorizada según Decreto Nº 4019 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad de la Provincia y al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Secc. Compras (Contaduría) calle 20 de Febrero 370, Salta.

Salta, Mayo 5 de 1947. FRANCISCO CASTRO MADRID - Contador. Importe \$ 20.—.

e|5 al 23|5|47

Nº 2647 - M. E. F. y O. P. - ADMINISTRA-CION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En virtud de las Resoluciones Nros. 51, 76. 78 y 79 del Honorable Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, llámase a licitación pública por el término de trein ta días, para la ejecución de las siguientes

Provisión de aguas corrientes a la localidad de Coronel Juan Solá Presup. Of. \$ 64.690.26 (Estación Morillo). Provisión de aguas corrientes a la Cárcel Penitenciaria de la ciudad Construcción de defensas sobre el

Río Calchaguí, en Cachi Presup. Of. " 30.633.45 Construcción de las obras de captación y ampliación de las cañe. rias de conducción de aquas corrientes para la localidad de Aguaray Presup. Of. " 29.865.80

Los leggios con la documentación respectiva pueden retirarse de la Tesorería de la A. G. A. S., previo el pago de la cantidad de \$ 20.--; \$ 10.--, \$ 15.--, y \$ 15.--, respectivamente.

Las propuestas por separado para cada obra, deberán consignarse a la Administración Ge neral de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 22 del mes de mayo próxi mo, a las 11.30 horas, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Salta, Abril 21 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL Importe \$ 20.20.

e|21|4 al 8|5|47.

Nº 2646 - M. S. F. y O. P. - ADMINISTRA. CION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de la Resolución Nº 13 del Consejo, de fecha 21 de marzo próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la adquisición

- 1 máquina de escribir de 170 espacios;
- 1 máquina de escribir de 120 espacios;
- 2 máquina de calcular;

1 máquina eléctrica para copia de planos.

Los respectivos pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser adquiridos, sin cargo, en la Tesorería de la Repartición, calle Caseros, 1610.

Las propuestas serán hechas en los formularios especiales que se entregarán en la mis ma oficina, y deberán presentarse hasta el 9 del mes de mayo próximo, a horas 11, las que serán abiertas por el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Salta, abril 21 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 20.20.

e|21|4 al 8|5|47.

'Nº 2685 - M. E. F. y O. P. - ADMINISTRA. CION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de las resoluciones núme. ros 125, 126, 127, 128 y 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de defensas sobre el

ríc Arendles, en El Encón — Presup. Ofic.\$ 26.672,71

Construcción y revestimiento de acequias en el sistema de riego

de San Lorenzo Presup Of. ... " 15.944,07

Construcción de defensas sobre el río Calchaguí, en San Carlos pre-..... " 115.251.84 sup. Of.

Construcción de defensas sobre el río Mojotoro, en Betania (2a. del

Provisión de aguas corrientes para las localidades de El Carril,

Chicoana y El Tipal " 386.427,79 -Los legajos con la documentación respectivá pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de las sumas de \$ 15, 15, 25, 20 y 40, respectivamente.

Las propuestas por separado para casa obra. deberán consignarse a nombre de la Admi nistración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 2 de junio próxi mo, o siguiente si fuera feriado, a horas 11, y 30, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran

Salta, mayo 15 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 36.--.

Publicar; 2; 5; 7; 9; 12; 14; 16; 19; 21; 23; 26; 28; 30 mayo y 2 y 4 Junio 1947.

ADMINISTRATIVAS

N: 2654:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES -EDICTO DE EXPROPIACION

Por disposición del Decreto Nº 3973|1947, se notifica a la razón social Ingenio y Refinería RECONOCIMIENTO Y NUEVO TITULO EN EL "San Martín del Tabacal" Sociedad Anónima y a todos los que se consideren con derechos, que se procederá al cumplimiento de la Ley Nº746 de fecha 11 de Setiembre de 1946, en virtud de la cual se dispone la expropiación de 100 Has, de terreno en el lugar denominado "El Tabacal". Departamento de Orán y que com-

Fracción ubicada frente a la Estación del F. C. C. N. Á. "El Tabacal" colindante con la Ruta Nacional Nº 50 de Pichanal a Orán y cuyos límites son:

Noreste: con la Ruta precedentemente mencionada que la separa de la Estación del F. C. C. N. A. "El Tabacal".

Noroeste: por una línea de 716 mts. de longitud. que partiendo de la Ruta Nº 50 en un punto situado a 1110,45 mts. al N. O. del eje de la. Estación "El Tabacal", corre en dirección S. O., hasta 40 mts. antes de su cruce con la vía decauville principal del Ingenio y Refinería' 'San Martín" del Tabacal", Sociedad Anónima.

Sudoeste: por una línea de 1423,80 mts. de lonaitud que partiendo del punto terminal del limite N. O. corre paralela a una distancia de 40 mts. de la vía decauville mencionada precedentemente en dirección S. E.

Sudeste: por una linea que partiendo del punto terminal del límite S. O. corre paralela a una distancia de 10 mts. del borde de un canal de riego, hasta dar con la prolongación de la Ruta Nº 50, punto inicial del limite Noreste y que se encuentra ubicalo a 274 mts. al Sudeste del eje de la Estación "El Tabacal", medido sobre la Ruta Nº 50.

La descripción mencionada está de acuerdo a los levantamientos realizados por la Dirección General de Inmuebles y los planos pueden ser consultados por los interesados en su sede Mitre 635, Ciudad.

De conformidad con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 (Originaria 133) en su artículo 3º, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Mayo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, abril 23 de 1947.

Ing. Francisco Sepúlveda, Director General de Inmuebles. - Pascual Farella, Secretario Direc-Gral, Inbuebles.

Importe \$ 48. —

e|23|4|47 - v| 13|5|47.

Nº 2603 - M. H. O. P. F. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA EDICTO

Por Resolución Nº 15 del H. C. de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, estando en vigencia desde el día 12 de Noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica por medio del presente y para los efectos correspondientes, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 384 y concordantes del citado Código, todos los que a la promulgación del mismo tengan el aprovechamiento legitimo de las aguas de la Provincia; tendrán derecho a una concesión de uso especial de agua, SIEMPRE QUE SOLICITEN SU TERMINO DE UN AÑO.

Para los efectos precedentemente expuestos, y mayor conocimiento de los interesados se transcriben a continuación las siguientes disposiciones legales:

Art. 384. - Todos los que a la promulgación del presente Código tengan el aprovechamiento legitimo de las aguas de la Provincia, tendrán derecho a una concesión de uso especial del agua pública, siempre que soliciten su reconocimiento y nuevo título en el término de un año a partir de la promulgación del presente Código, en la forma y condiciones que se determinan en este Título; los que no cumplan con esta obligación, perderán, el derecho a la obtención del nuevo título de uso especial del agua pública.

Art. 385. — Los aprovechamientos del agua pública que se reconozcan y por los que se otorguen concesiones de uso con nuevos títulos, así como sus acueductos, servidumbres, demás accesorios, etc., quedarán sujetos en adelante a las disposiciones de este Código.

Art. 386. - Los aprovechamientos legítimos del agua pública solo serán reconocidos en la éxtensión en que la misma sea aplicada a un fin productivo conforme a lo dispuesto por el Art. 17º del presente Código.

Art. 387. - Todo aquel que aprovechare del agua pública creyéndose con derecho para ello y no hiciere la presentación ante la Administración General de Aguas de Salta, dispuesta por el Art. 384 será denunciado como usurpador ante el Fiscal Judicial de Turnó.

Art. 392. — Las concesiones de uso del agua pública otorgadas en forma legal y con anterioridad a este Código, serán reconocidas y se concederá nuevo título por las mismas, en la medida y alcance que ellas fueren concedidas, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20°, que dice: "Al otorgarse concesiones

de uso de agua se reservará la dotación necesaria para el abastecimiento de poblaciones conforme a lo prescripto por el Art. 35".

Art. 393. - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al reconocerse concesiones la dotación máxima que se fijará en el nuevo título, será igual a la realmente utilizada en el aprovechamiento productivo del agua, pro medio de los últimos cinco años anteriores a la promulgación del presente Código. De no existir esta antigüedad, se adoptará el pro medio de los años de vigencia de la concesión a reconocerse.

Art. 394. - Los datos e informaciones que deberán acompañar a las respectivas solicitudes que presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, los concesionarios que soliciten el reconocimiento, serán los siguientes:

- a) Título de propiedad.
- b) Copia de la Ley o Decreto de concesión.
- c) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agregando si es único propietario usuario del mismo o si es comunidad con otro.
- d) Plano de mensura judicial o privado de la b) propiedad, con la superficie total, en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de heciáreas cultivadas bajo riego a la fecha de de acequias y desagües.
 - 2) Si es para la industria, el número de establecimientos su objeto o destino, potencia, clase, sistemas y tipos de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescripto en el artículo 61 del presente Código.
- 4) Si es para energía Hidráulica lo prescripto en el artículo 69 de este Código. e) En todos los casos del inciso d), deberá expresarse el caudal para la dotación de las unidades que para cada caso establece el Título II de este Código.

Art. 395. — Se consideran por este Código, aprovechamientos, del agua pública por "usos y costumbres", aquéllos que tengan una antigüedad en el uso continuado y pacífico, sin perjuicio de terceros, mayor de veinte años; ya sea que provengan de uso inmemorial, autorizaciones por resoluciones ministeriales o de autoridades municipales, o por simple uso.

Art. 396. - Para los "usos y costumbres", de aprovechamiento de agua pública que se reconozcan se otorgarán concesiones para los mismos, en la medida y alcance que tuvieren dichos aprovechamientos, salvo lo dispuesto por el Art. 20.

Art. 397. - Los aprovechamientos para bebida, industria y energía hidráulica se reconocerán en la magnitud de lo que fuere necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 398. — Los que se presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, para solicitar un reconocimiento de "usos y costumbres", y el otorgamiento de la concesión deberán acompañar con sus solicitudes los datos e informaciones que establece el Art. 394 incisos α), c), y d) que dicen:

- a) Título de Propiedad.
- b) Nombre del Rio o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agre-

- gando si es único propietario o usuario del mismo o es comunidad con otro.
- d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad con la superficie total en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
 - 2) Si es para industria, el número de establecimientos, su obieto o destino, potencia, clase, sistema y tipo de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescripto en el art. 61 del Presente Código.
 - 4) Si es para énergía hidráulica lo prescripto en el artículo 69 de este Código. Y además los siguientes:
- a) Origen de su derecho, si fué otorgado por autorización municipal, por resolución ministerial, o por simple uso de más de veinte años, acompañando los respectivos documentos probatorios.
- Pruebas pertinentes que exija la Administración General de Aguas de Salta, a fin de justificar a satisfacción de la misma la existencia, extensión y antigüedad del aprovechamiento que declaren.

NOTA. Los planos deberán presentarse ajusla solicitud, clase de cultivos, ubicación tados a la reglamentación que puede solicitarse en la Administración General de Aquas.

> EL ADMINISTRADOR GENERAL Importe \$ 158.50. Publicar días: 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28, 30 abril y 2, 5, 7 y 9 de Mayol47.

ADMINISTRATIVAS MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Nº 2602 - M. H. O. P. Y. F. - ADMINIStracion general de aguas de salta EDICTO: - Por Resolución Nº 16 del H. Consejo de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, habiendo sido promulgado con fecha 12 de noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica a todos los que hayan realizado en la Provincia pozos profundos en busca de napas subterráneas, y a quienes realizan o estén por realizar perforaciones de cualquier indole con iguales propósitos, que deben hacerlo saber a la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros 1615, haciendo conocer las características, ubicación y demás datos relacionados con las perforaciones, en virtud del Art. 8, inciso d) del referido Código, que se transcribe a continuación:

"Son funciones de la A. G. A. S. entre otras: "Propender al aprovechamiento integral de las aguas de la Provincia y contralorear y vigilar las perforaciones que se hagan en busca de napas subterráneas".

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Publicar: e | 2; 7; 9; 11; 14; 16; 18; 21; 23; 25; 28 y 30 | Abril y 2; 5 y 7 de Mayo 47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO-LETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mos de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946. EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 667 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA

CAUSA: Interdicto de recobrar la posesión de "Cortaderas" — Abán María F. Peñalosa de y Ding P. de Mamani vs. Fortunato Valdiviezo. C. R.: Interdictos.

DOCTRINA: El linterdicto es de naturaleza sumaria y los términos son perentorios en estos

La audiencia, según la ficción legal, continúa hasta hacer posible cumplir perentoriamente el objeto del interdicto, marcando la etapa esen. cial y la fecha en que corren los términos, y aunque se prorrogue, es la misma por suspensión, y si por falta de tiempo la prueba no puede diligenciarse, en la audiencia, se prosequirá en la próxima sin necesidad de nueva

En Salta, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novacientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Exama. Frimera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, Dóctores Julio César Ranea José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: "Interdicto de recobrar la posesión de "Corta. deras" - Abán María F. Peñaloza de y Dina P. de Mamaní vs. Fortunato Valdiviezo", Exp. Nº 25737, del Juzg. de Ia. Inst. Civ. Ia. Nom., venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la parte actora, en contra de la resolución de fs. 65|66, del 22 de Agosto de 1946, que resuelve hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 63, revocando por con trario imperio el auto de fs. 54, que declara clausurado el término de prueba; con costas, a cuyo efecto regula los honorarios del Doctor Carlos Alberto Posadas en la suma de veinte pesos moneda nacional; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- la. ¿Es nula la resolución recurrida?.
- 2a. Caso contrario, ¿es legal?
- A la primera cuestión el Doctor García dijo: La nulidad deducida no ha sido mantenida

en esta instancia y, no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que disponen las leyes, debe desestimarse.

El Doctor Arias Uriburu, dijo: Voto por la negativa.

Voto por la negativa, por los fundamentos del voto que antecede.

El Dr. Ranea dijo: Adhiero al voto del Dr. García.

A la segunda cuestión el Dr. García, dijo: Comparto la tesis sostenida en el escrito de fs. 71 y vta., por la naturaleza sumaria del juicio y por la lógica interpretación que corresponde darle a la segunda parte del cirt. 532 y 543 del Cod. de Pts., que no es des de luego el que se pretende darle a fs. 72, pues, ello admitido, daría lugar a desvirtuar el carácter y modalidad del trámite especial que corresponde. - La audiencia, según la ficción legal, continúa hasta hacer posible cumplir perentoriamente el objeto de interdicto, marcando la etapa esencial y la fecha en que corren los términos, máxime cuando el de mandado estuvo presente en ella, is. 5 a 9.

Por lo breve expuesto, soy de opinión que el auto de fs. 65/66 debe revocarse, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta dado lo revocatorio del pronunciamiento.

El Dr Arias Uriburu dijo:

Aparte de los fundamentos dados precedentemente agregaré: La audiencia se lleva a cabo y aunque se promogue es la misma por suspensión, pues al decir podía prorrogarse se refiere a la audiencia y no a las audiencias; Alsina, tomo III, pág. 464, al tratar este punto dice: "Si por falta de tiempo la prueba no puede diligenciarse totalmente en la audiencia, se proseguirá en la próxima sin necesidad de nueva citación"; la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tomo 57, pág. 157, sienta el mismo principio y Rodríquez, al tratar el art. 571, en su obra, se pronuncia en igual sentido y el art. 532 del Cód. de Proc., de esta Provincia, en el 6º apartado determina que "Los términos se reputarán perentorios en estas tramitaciones".

Voto porque se revoque la resolución recurrida, con costas en primera instancia y sin ellas en esta por ser revocatoria.

El Dr. Ranea dijo:

El auto recurrido de fs. 65|6 debe ser confirmado. — Bien es cierto que el art. 582 del Cód. de Proc. de la Provincia organiza un juicio verbal donde el Juez debe oír a las partes o sus defensores; debe recibir los dos cumentos y testigos, lo que equivale a decir que en esa sola audiencia el Juez debe, oír la demanda, oír su contestación, si hay hechos controvertidos, en el acto decretar la apertura de prueba; hecho esto las partes de ben ofrecer su prueba y, siendo posible el Juez decretará lo pertinente sobre la prueba ofrecida, aceptándola o rechazándola y, dispo ner, en el primer caso su recepción y agregación de prueba, recibiendo en el acto la declaración de los testigos ofrecidos, si no hubiere algún impedimento. En el caso de tra-

tarse de pruebas que deben realizarse en la campaña, lógicamente esta no podría ser recibida en el acto inicial, de allí que la audiencia señalada puede ser prorrogada "hasta por diez días, si fuera necesario para recibir todas las pruebas ofrecidas".

Pero en el caso ocurrrente las cosas no han pasado de acuerdo con esa prescripción legal; realizada la audiencia señalada a fs. 5 y vta. por el Sr. Juez, concurrieron actor y demandado (constancias de fs. 5 vta. ¿a 9 y vta.). Abierto el acto y con la venía del Sr. Juez la parte actora ratificó en todas sus partes su demanda y acto continuo ofreció prueba. El Sr. Juez concluída que fué la exposición del actor concedió la palabra al demandado quien a su vez, contestó la demanda v subsiquientemente ofreció su prueba Terminadas las manifestaciones que ambas paries formularon y que quedan señaladas, el Sr. Juez "a-quo", sin dictar providencia, alguna en el mismo acto, lo da por terminado, firmando el acta respectiva y, después de él, los representantes y patrocinantes de las partes, sin solicitar · ninguno de ellos el pronungiamiento correspondiente sobre la oferta de prueba y las medidas necesarias a odptarse para su recepción. El Sr. Juez concluíde el acto, sin expedirse sobre estos puntos, práctica y realmente, ha interrumpido la audiencia, que no es lo mismo que prorrogarla. No ha dictado una providencia esencial, la cual, habria quedado notilicada en el mismo acto, por haberlo oído las partes y puesto su firma al finalizar. El proceso es una realidad instrumental cuyo fin es la actualización de la ley en favor de aquel a quien ésta protege y esta protección no puede hacerse sin que a las partes en litigio se le den amplias y concretas garantías parà hacer valer su defensa en juicio. Ausentes las partes de la presencia del Juez sin que éste se haya pronunciado sobre si abría o no abría la causa a prueba; no habiendo decidido si admitía la prueba ofrecida y, en caso afirmativo, si para su recepción usaba o no usaba de los medios propuestos por las partes; no habiendo en el acto interrumpido, dispuesto si prorrogaba o no prorrogaba la audiencia que se estaba realizando a los fines del proceso, no se alcanza a comprender como es posible que las partes pudieran conocer de antemano y darse por notificados de un pronunciamiento inexistente de tanta trascendencia en el proceso.

Las partes no han objetado la interrupción de la audiencia comenzada. No puede haber cuestión de ninguna naturaleza al respecto. Dicha audiencia interrumpida se reinicia de nuevo, que no es lo mismo que decir que continúa prorrogada, con el decreto dictado a fs. 9 vta., el cual es precisamente el pronunciamiento indispensable que faltaba y que de. bió ser dictado durante la realización del acto, que, con la presencia de las-partes, mo.. mentos antes se había realizado. Pero es que éste auto no ha sido notificado a las partes antes de ser dictado, porque naturamente, era imposible. A la parte representada por el Dr. Carlos A. Posadas le fué notificado el día dictamen a fs. 121.

2 de agosto de 1946, de acuerdo con el acta de fs. 43 y vta. De acuerdo con el art. 52 del Cód. de Proc. Civ. y Com., el plazo de pró... rroga de la audiencia reiniciada mediante este acto, debió empezar a correr desde la última notificación, por ser común, a contar des de el día siguiente al de la realización de la diligencia, o sea, en el caso, de autos, des. de el día 3 de Agosto de 1946. Decidir lo con trario importa hacer peligrar en términos que pudieran resultar irreparables, la garantía de la más libre y perfecta defensa en juicio que a cada parte, en un litigio, a base de actos reales y concretos, corresponde, según como éstos en cada caso particular, han acaecido.

Por lo expuesto y por los fundamentos concordantes del auto en recurso, voto en el sentido de que se lo confirme, con costas a car. go del vencido.

En cuyo mérito quedó acordada la siguienle resolución:

Salta, Abril 16 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que prece-

SALA DE LA CORTE DE LA PRIMERA TUSTICIA:

REVOCA la resolución recurrida, con costas en primera instancia y sin ellas en esta por ser revocatoria, Desestimando el recurso de mulidad

COPIESE, notifiquese previa reposición y baje. JULIO C. RANEA. - JOSE M. ARIAS URI... BURU. - LUIS C. GARCIA.

Ante mi: Ricardo Day. Secretario Letrado.

Nº 688. - CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Divorcio y separación de bienes. -Sara Murguiondo de Murga vs Vicente Murga. C|R.: Excusación — Dictamen en incidentes de perención.

DOCTRINA: Encontrándose el dictamen circunscripto a la incidencia sobre perención, ya resuelta definitivamente, y si de los términos de aquel no surge ni la más mínima alusión a lo que es materia fundamental del litigio, que pudiera interpretarse como un adelanto de oponión o prejuzgamiento de la acción deducida en el caso, no puede considerarse la excusación encuadrada en el art. 309, inc. 8º del Cod. de Proc. C. y C. no debiendo, por lo tanto, hacerse lugar a la excusación.

Salta, Abril 16 de 1947.

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Divorcio y separación de bienes - Sara Murgionde de Murga vs. Vicente Murga" (Exp. Nº 11859|41, del Juz. de la. Inst., 2a. Nom. Civ), para resolver la excusación del Sr. Juez actualmente a cargo de dicho Juzgado, Dr. Roque López Echenique, formulada a is. 154, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. López Echenique funda su excusación para entender como Juez en este caso, por haber, con anterioridad, intervenido en carácter de Fiscal Judicial y emitido

Que a fs. 116, el representante de doña Sara Murguiondo de Murga promovió, por vía de incidente, acción tendiente a obtener la declaración de perención de instancia con relación a la reconvención propuesta por el Sr. Murga. À fs. 117, contestándo la vista que se le diera sobre esos pedidos, éste se allana, propendiendo, a su vez, para que se declare perimida la instancia también con relación a la acción instaurada por la Sra. de Murga. En la debida oportunidad, a fs. 121, el Sr. Fiscal Judicial y actual Juez a cargo del Juz gado en el que están radicados estos autos, produjo el dictamen a que alude en su excu Cód. de Proc. (doc. conc.: J. A., ts. 34 y 35,

sación. De fs. 122 a 124 y vta. corre la resolución definitiva que puso fin a la incidencia deperención que las partes promovieron.

Que el dictamen de fs. 121 se encuentra perfectamente circunscripto à la incidencia sobre perención, ya resuelta definitivamente. En los términos de aquel no surge ni la más mínima alusión a lo que es materia fundamen tal del litigio, que pudiera interpretarse como un adelanto de opinión o prejuzgamiento de la acción deducida en el caso, razón por la cual no ha de considerarse la excusación formulada, encuadrada en el art. 309, inc. 8º,

pág. 1136 y .640, respectivamente).

LA PRIMERA : SALA DE LA CORTE DE IUSTICIA:

NO HACER LUGAR a la excusación formulada por el Sr Juez en lo Civil Dr. Roque Lós pez Echenique, quien, en consecuencia, deberá seguir interviniendo en este caso.

COPIESE, notifiquese y baje.

JULIO C. RANEA. - JOSE M. ARIAS URI. BURU, - LUIS C. GARCIA:

Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

' № 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS IV CENSO GENERAL DE LA NACION-COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos Carcel Penitenciaria SALTA 1947